

COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL
DE ANTOFAGASTA

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA

REF.: SE PRONUNCIA SOBRE
INVALIDACIÓN RELATIVA A
CONVOCATORIA DENOMINADA “SEGUNDO
CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA
2025, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA
INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”,
PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN
LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA
ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE”.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; en el artículo 53°, de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en los artículos 15 y 59 de la misma ley, en virtud de los cuales, los actos de la administración son siempre impugnables por el interesado, mediante los recursos de reposición y jerárquico, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de cinco días; la Resolución Exenta RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó el contrato de trabajo de la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O :

1. Las Bases del instrumento denominado “Activa Inversión”, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, modificadas por Resolución Exenta N°784, de 2020, Resolución Exenta N°100, de 2021, Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486, y N°1295, todas de 2023, y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, denominado “Modalidad de Postulación y focalización”, cada convocatoria se iniciará con una Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación, que dispondrá la modalidad de postulación (postulación permanente o concurso). Este mismo numeral, también dispone que, cuando los recursos disponibles provengan de fondos regionales administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación del presupuesto de Corfo destinados al CDPR respectivo, será su Director/a Ejecutivo/a quien dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.
3. Que, en el citado numeral 11 se señala que la apertura de las postulaciones para los proyectos será informada mediante un aviso en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web de Corfo/CDPR, según corresponda, el que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los proyectos contenidos en la Resolución que dio inicio al proceso, además de la fecha en que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura a las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), el número de proyectos y/o monto total de los recursos disponibles, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso. Agrega que, Corfo/CDPR podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones por



cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión. Añade que, si el aviso que comunica la apertura de la convocatoria no indica la fecha en que los antecedentes se encontraran disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que ésta será aquella en que se publicó el aviso en un diario digital.

4. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°86, de 2025, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, se dispuso la apertura del **“SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE”**, en el marco del instrumento “Activa Inversión”, bajo la modalidad de concurso y determinó su focalización territorial y temática.
5. Que, durante el periodo comprendido entre el 7 de julio de 2025 al 13 de agosto de 2025, postularon a esta convocatoria un total de 16 iniciativas, que fueron admitidas a tramitación y sometidas al análisis de admisibilidad, en virtud del cual se concluyó que, salvo un proyecto, las demás propuestas cumplían con los requisitos establecidos para este análisis y, por tanto, fueron declarados admisibles. El proyecto declarado inadmisible corresponde a la propuesta denominada **“ECONOMÍA CIRCULAR: PROPICIANDO LA GENERACIÓN DE NUEVOS SUBPRODUCTOS COMERCIALIZABLES EN LA COMUNA DE CALAMA”** código **25AIDIIP-307345**, y fue notificado debidamente.
6. Que, mediante el **Acuerdo N°1**, sin ejecutar, adoptado en sesión extraordinaria N°91-2025, del Subcomité de Fomento Mipyme del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, celebrada el 6 de octubre de 2025, se aprobó, y asignó sus recursos, al siguiente ranking de proyectos en el marco del **“SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE”**:
 - 1.1. Proyecto denominado **“TRANSICIÓN ENERGÉTICA SUSTENTABLE EN SOL DEL DESIERTO CHIU CHIU”**, código **25AIDIIP-307321**, postulado por el AOI **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER**, cuyo beneficiario es Sociedad Lisoni y Cía. Ltda.
 - 1.2. Proyecto denominado **“OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA PLANTA DE TOCOPILLA DE SOCONOR LTDA.”**, código **25AIDIIP-307327**, postulado por el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, cuyo beneficiario es Soc Comercializadora de Pescados Mariscos y Otros Limitada.
 - 1.3. Proyecto denominado **“PROYECTO DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE HOSTAL ATAHUALPA EN LA COMUNA DE OLLAGÜE”**, código **25AIDIIP- 307344**, postulado por el AOI **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER**, cuyo beneficiario es Brígida Huanca Charcas.
 - 1.4. Proyecto denominado **“CENTRO DE PURIFICACIÓN HÍDRICA Y RENOVABLE DE CALAMA”**, código **25AIDIIP- 307325**, postulado por el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, cuyo beneficiario es Juan Luis Aguilar E.I.R.L.
 - 1.5. Proyecto denominado **“SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE AGUA PARA REDUCCIÓN DE COSTOS Y GESTIÓN SUSTENTABLE EN LAVADO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS”**, código **25AIDIIP-307328**, postulado por el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, cuyo beneficiario es Servicios Generales Wil Service Limitada.
 - 1.6. Proyecto denominado **“SICAN SOSTENIBLE: INVERSIÓN EN ENERGÍA SOLAR PARA LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO”**, código **25AIDIIP-307346**, postulado por el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, cuyo beneficiario es Servicios Integral, Capacitación, Asesoria en Neumáticos SpA.
 - 1.7. Proyecto denominado **“SISTEMA SOLAR SUSTENTABLE PARA ECO HOTEL TOCOPILLA”**, código **25AIDIIP-307349**, postulado por el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, cuyo beneficiario es Doris Yovana Heredia Vargas
 - 1.8. Proyecto denominado **“INCORPORACIÓN SISTEMA DE SUMINISTRO ENERGÉTICO FOTOVOLTAICO, CON MONITOREO INTELIGENTE EN INSTALACIONES DE LA EMPRESA FRANA VLATKO EIRL, COMUNA DE TOCOPILLA.”**, código **25AIDIIP- 307319**, postulado por el AOI **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER**, cuyo beneficiario es Frana Vlatko Vergara Hotelera y Turismo EIRL
 - 1.9. Proyecto denominado **“PRIMER LABORATORIO QUÍMICO SUSTENTABLE EN BASE ENERGÍA SOLAR - OPTIMIZA METALS & MINERALS”**, código **25AIDIIP- 307303**, postulado por el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, cuyo beneficiario es Optimiza SpA.
 - 1.10. Proyecto denominado **“Instalación de sistema fotovoltaico en la empresa Corporación Metalmecánica Calama SPA”**, código **25AIDIIP- 307340**, postulado por el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, cuyo beneficiario es Corporación Metalmecánica Calama SpA.



7. Que, mediante el **Acuerdo N°2**, sin ejecutar, adoptado en sesión extraordinaria N°91-2025, del Subcomité de Fomento Mipyme del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, celebrada el 6 de octubre de 2025, se fijó la Lista de Espera de proyectos postulados al “**SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE**”, en el marco del instrumento “**ACTIVA INVERSIÓN**”, con los restantes Proyectos que cumplen las condiciones para aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 13 “Evaluación”, de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, éstas de 2023 y N°100, de 2024, todas de Corfo.
8. Los Proyectos en Lista de espera individualizados en el Acuerdo N°2, ya citado, con su presupuesto, en orden decreciente según la nota obtenida, son los siguientes:
 - Proyecto denominado “**SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA PARA LAS OPERACIONES DE EMPRESA DE INSPECCIÓN DE GASES Y SISTEMAS CONTRA INCENDIO, CLÚSTER INGENIERÍA Y SEGURIDAD SPA**”, código **25AIDIIP-307322**, postulado por el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, y, en calidad de beneficiaria por **CLÚSTER INGENIERÍA Y SEGURIDAD SPA**.
 - Proyecto denominado “**CENTRO LOGÍSTICO DISTRIBUIDORA P Y P**”, código **25AIDIIP-307314**, postulado por el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, y, en calidad de beneficiaria por **DISTRIBUIDORA P Y P SPA**.
 - Proyecto denominado “**TALLERES DE OPERACIONES PARA BUSES YÁÑEZ**”, código **25AIDIIP-307314**, postulado por el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, y, en calidad de beneficiaria por **CRISTHIAN WILFREDO YÁÑEZ DWINGELO**.
9. Que, mediante el **Acuerdo N°3**, sin ejecutar, adoptado en sesión extraordinaria N°91-2025, del Subcomité de Fomento Mipyme del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, celebrada el 6 de octubre de 2025, se rechazaron las siguientes iniciativas en el marco del “**SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE**”:
 - Proyecto denominado “**ENERGÍA SOLAR PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL COMERCIO LOCAL EN CALAMA**”, código **25AIDIIP-307348**, postulado por el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, y, en calidad de beneficiaria por **MITZI DOMINGA RAMOS ANZA**.
 - Proyecto denominado “**COMERCIAL N. Y M. RAMOS SPA CON ENERGÍA FOTOVOLTAICA SUSTENTABLE EN CALAMA**”, código **25AIDIIP-307329**, postulado por el AOI **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER**, y, en calidad de beneficiaria por **COMERCIAL N. Y M. RAMOS SPA**.
10. Que, mediante correo electrónico remitido el 8 de octubre de 2025, enviado por la ejecutiva técnica a cargo de la convocatoria, doña Claudia Pinto Olivari, se comunicó a los Agentes Operadores Intermediarios, GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada y Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER, la decisión de haberse aprobado los proyectos señalados en los Considerando N°7 precedente, así como también la Fijación de la Lista de Espera de proyectos mencionados en los Considerandos N°8 y 9 anteriores, y la decisión de haber rechazado las iniciativas mencionadas en el Considerando 10° precedente.
11. Que, de acuerdo con los informes enviados mediante correos electrónicos, de la ejecutiva técnica del Comité, doña Claudia Pinto Olivari, con fecha 20 de octubre de 2025, y del ejecutivo de comunicaciones del Comité, don José Jaña Cordero, con fecha 21 de octubre de 2025, durante la instancia de revisión del Acta de la Sesión N°91-2025 del Subcomité de Fomento Mipyme, el 14 de octubre del año en curso se identificó que el aviso de la apertura del “**SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE**”, por una omisión involuntaria, no fue enviado para su publicación en la página web de avisoslegales.cl, por parte del ejecutivo de comunicaciones del Comité. Sin perjuicio de lo anterior, la información relativa a esta convocatoria, incluido el aviso de su apertura, fue publicada debidamente en la web institucional www.fomentoantofagasta.cl.
12. Que, la omisión involuntaria de la publicación de la convocatoria en referencia, a través de un aviso en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web del Comité, constituye una situación que infringe las Bases del instrumento “Activa Inversión”, lo que no permite adjudicar dicho concurso sin su cumplimiento (aplica criterio contenido en Dictamen N°E464721N24, de 2024, de la Contraloría General de la República).
13. Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, se dictó la Resolución Electrónica Exenta N°177, de 2025, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, mediante la cual se inició el proceso de invalidación de lo obrado desde la admisión a tramitación, por parte del Comité, de las postulaciones al “**SEGUNDO CONCURSO REGIONAL**



ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE”.

14. Asimismo, y en cumplimiento de lo señalado en la norma antes citada, a través de correo electrónico enviado con fecha 3 de noviembre de 2025 a las casillas individualizadas para dichos efectos en sus respectivas postulaciones, el Comité notificó a los Agentes Operadores Intermediarios GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada y Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER, y a todos los postulantes al concurso en cuestión, la resolución singularizada en el Considerando precedente, para que pudieran formular descargos dentro del quinto día hábil siguiente.
15. Que, dentro del término señalado en el Considerando precedente, con fecha 10 de noviembre de 2025, se recibió el correo electrónico de la empresa Servicios Integral, Capacitación, Asesoria en Neumáticos SpA., mediante la cual acusaba recibo de la notificación, lamentaba la decisión adoptada por esta autoridad e informaba su intención a postular a nuevas convocatorias, no constituyendo un descargo propiamente tal.
16. Que, de esta forma, transcurrido el plazo señalado en el Considerando 14° los postulantes no presentaron descargos.
17. Que, a la fecha de la presente Resolución, no se ha formalizado ninguno de los proyectos adjudicados, esto es, no se ha suscrito ningún convenio de cofinanciamiento y, por tanto, no existen derechos adquiridos por los postulantes en calidad de beneficiarios (aplica criterios contenidos en Dictámenes N°5.448, de 2015, y N°35.087, de 2014, de Contraloría General de la República).
18. Que, como consta en los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, en relación con lo dispuesto en las bases del instrumento “Activa Inversión”, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, no se efectuó la publicación de la convocatoria en referencia, a través de un aviso en un diario digital o diario impreso, por lo que no resulta procedente admitir a tramitación y someter al análisis de admisibilidad proyectos que no hayan sido postulados a los llamados vigentes. Lo anterior, implicaría vulnerar el principio de estricta sujeción a las bases, por lo que corresponde, en consecuencia, invalidar todo lo obrado desde la admisión a tramitación, por parte del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, de todas las postulaciones de los proyectos presentados al **“SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE”** en el marco del instrumento “Activa Inversión”.

R E S U E L V O:

- 1° **INVALÍDASE**, en conformidad a lo previsto en el artículo 53° de la Ley N°19.880, todo lo obrado desde la admisión a tramitación, por parte del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, de todas las postulaciones de los proyectos presentados al **“SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE”**, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.

Anótese, notifíquese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MELISSA GAJARDO CASTILLO,
Directora Ejecutiva de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

Comité de Desarrollo Productivo Regional
MGC/jzs/cpo/lal

